

proceso penal, incluidos los juicios de faltas, el acusado ha de conocer la acusación contra él formulada en el curso del proceso para poderse defender de forma contradictoria frente a ella y que el pronunciamiento del Juez o Tribunal ha de efectuarse precisamente sobre los términos del debate, tal y como han sido formuladas definitivamente las pretensiones de la acusación y la defensa, lo cual significa, entre otras cosas, que ha de existir siempre una correlación entre la acusación y el fallo de la Sentencia (SSTC 54/1985, 84/1985, 104/1985, 41/1986 163/1986, 57/1987, 17/1988 y 168/1990, entre otras"), o STC 15-12-1997 " Forman parte indudable de las garantías que derivan del principio acusatorio las que son contenido del derecho a ser informado de la acusación... nadie puede ser condenado si no se ha formulado contra él una acusación de la que haya tenido oportunidad de defenderse de manera contradictoria, estando, por ello, obligado el Juez o Tribunal a pronunciarse dentro de los términos del debate, tal y como han sido formulados por la acusación y la defensa, lo cual, a su vez significa en última instancia que ha de existir siempre correlación entre la acusación y el fallo de la Sentencia...impidiéndole excederse de los términos en que viene formulada la acusación o apreciar hechos o circunstancias que no han sido objeto de consideración en .la misma ni sobre las cuales por lo tanto, el acusado ha tenido ocasión de defenderse", procede absolver a KHALIFA BEN TALEB por la falta de por la que ha sido denunciado/a.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar las costas de oficio.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a KHALIFA BEN TALEB por la falta de por la que ha sido denunciado/a.

Se declaran de oficio las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma: D.^a M.^a Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla."

Y para que sirva de notificación en forma a KHALIFA BEN TALEB, extiende y firmo la presente en Melilla a 22 de mayo de 2014.

El Secretario. M.^a José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 22/2014 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1283.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 40

En Melilla, a 21 de marzo de 2014.

Vistos en juicio oral y público por D.^a M.^a Victoria Fernández de Molina Tirado, Juez magistrado sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los precedentes autos de juicio de faltas inmediato 22/2014 seguidos por una presunta falta de hurto en el que han sido parte en calidad de denunciante MOUNIA GHEZOUTI, en calidad de denunciados ANAS AMAKAR Y HICHAM KHANFOUR asistidos por el Letrado D. Ignacio Gavilán Montenegro, y en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Ha correspondido conocer a este Juzgado de las presentes actuaciones de juicio de faltas inmediato incoado en virtud de atestado de la Policía Nacional, en el que presentaron como detenidos a los denunciados.

SEGUNDO: Incoado el procedimiento y tasados los objetos sustraído se procedió a la inmediata celebración del juicio con asistencia del denunciante, denunciados y del Ministerio Fiscal.

TERCERO: Practicada la prueba consistente en declaración de denunciante y denunciados, el Ministerio Fiscal en fase de conclusiones interesó la condena de los mismos como autores de una falta de hurto a la pena de dos meses de multas con una cuota diaria de 10 euros así como la condena solidaria de los mismos a indemnizar a la denunciante la suma de 250 €.

El letrado de la defensa interesó la absolución de sus patrocinados. .

Concedida la última palabra quedaron los autos vistos para resolución.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que sobre las 22.00 horas del 20 de marzo de 2014 en la calle Prolongación general Villalba de Melilla, dos individuos de identidad desconocida se acercaron MOUNIA GHEZOUTI y le dijeron que tenían una rueda deshinchada, ante lo cual la misma se apeó del vehículo para comprobar el estado de la rueda, circunstancia que fue aprovechada por otros dos individuos de identidad desconocida para tomar el teléfono móvil SAMSUNG NOTE DOS valorado en 250 euros, que la misma había dejado en el interior del vehículo cerca de la caja de cambios.